



Resolución 32/2008 del Consejo Audiovisual de Andalucía en relación a supuestos contenidos inadecuados en la serie de animación *Doraemon*.

1. El día 17 de noviembre el Consejo Audiovisual de Andalucía recibió una queja referente a supuestos contenidos inadecuados en la serie de animación *Doraemon*, emitida por la RTVA. El reclamante se expresaba en los siguientes términos:

Me quejo de un programa infantil que se llama DORAEMON, que tiene enganchados a los niños y que no transmite ningún valor positivo para los niños, simplemente lo único que hace, permanentemente está llorando el niño, permanentemente busca que le solucionen los problemas y creo que no hay ningún valor positivo.

2. El Consejo Audiovisual de Andalucía admitió a trámite la queja el 19 de noviembre, en aplicación del apartado 6 del artículo 4 de la Ley 1/2004, según el cual es función del Consejo *salvaguardar los derechos de los menores, jóvenes, tercera edad, personas con discapacidad, inmigrantes y otros colectivos necesitados de una mayor protección, en lo que se refiere a los contenidos de la programación y a las emisiones publicitarias, potenciando el respeto a los valores de tolerancia, solidaridad y voluntariado, evitando la inducción de comportamientos violentos e insolidarios, así como facilitando accesibilidad a las personas con discapacidad auditiva o visual.*

El 24 de noviembre se dio traslado de la queja al operador, sin que hasta el momento haya aportado ninguna consideración al respecto.

3. *Doraemon -anime* japonés creado en 1969 por Fujiko F. Fujio- forma parte del contenedor infantil de la RTVA *La Banda*, que se emite de lunes a viernes de 7:30 a 9:30 horas y de 13:30 a 17:30 horas en Canal Sur 2, mientras que los fines de semana ocupa las parrillas de 8:00 a 11:00 horas en Canal Sur y de 14:30 a 17:00 horas en Canal Sur 2. La mayoría de las emisiones se producen, por tanto, dentro de las franjas de protección reforzada establecidas por el *Código de Autorregulación de Contenidos Televisivos e Infancia*. Cada una de estas entregas de *La Banda* incluye dos capítulos –de unos 13' de duración por episodio- de la serie mencionada por el reclamante, sin que al comienzo de ninguno de ellos se incluya, por parte del operador, señalización relativa a la edad recomendada para su visionado.

De acuerdo con el Real Decreto 410/2002, de 3 de mayo, que establece los criterios uniformes de clasificación y señalización para los programas de televisión, la ausencia de símbolo implica que la serie está recomendada para todos los públicos.

El Consejo Audiovisual de Andalucía ha estudiado una muestra de 10 capítulos de la serie japonesa, en concreto los emitidos por Canal Sur 2 –en horario de mañana y tarde- los días 10, 11, 12, 13 y 14 de noviembre. El visionado de los capítulos escogidos revela el esquema seguido por la serie: Nobita, el niño protagonista, se encuentra con un problema –ante el que responde casi siempre llorando- y un invento del gato cósmico Doraemon sirve para solucionarlo. Las dificultades del primero están normalmente relacionadas con su holgazanería e ineptitud para los estudios, siendo el gato el que continuamente le recuerda la importancia de una buena formación –un elemento que puede asimilarse a una moraleja-.

Doraemon, según los datos suministrados por TNS-Sofres, alcanzó en el mes de noviembre una cuota media de pantalla del 32'3%, lo que se traduce en alrededor de 55.000 espectadores de entre 4 y 12 años. Por otra parte, el *Informe General sobre Menores y Televisión en Andalucía 2008*, realizado por el Consejo Audiovisual de Andalucía, confirma que este *anime* japonés –el más emitido durante el primer semestre de 2007- es el segundo programa infantil más seguido por la audiencia de entre 4 y 12 años y el cuarto espacio de mayor audiencia entre los menores andaluces.

4. Como ocurre con cualquier serie destinada a los menores, es obligada la referencia al *Código de Autorregulación sobre Contenidos Televisivos e Infancia*, suscrito por la RTVA, con el que se pretende mejorar e incrementar el vigente sistema de calificación y señalización de la programación. Este documento establece una serie de criterios orientadores para la clasificación de programas televisivos, y es, en opinión del Consejo Audiovisual de Andalucía, en el punto II –*Programas para todos los públicos*- donde puede ubicarse el *anime Doraemon*.

Comportamientos sociales:

Esta calificación permite la descripción de comportamientos adultos, no conflictivos, aunque puedan no ser inteligibles para menores de siete años, siempre que no puedan perturbar el desarrollo de éstos.

Violencia:

Esta calificación permite la presencia de una violencia mínima que no afecte a personajes asimilables del entorno afectivo de un menor o que facilite el distanciamiento por su tratamiento paródico o humorístico.

Temática conflictiva:

Esta calificación permite la presencia de elementos de angustia o miedo, siempre que sea mínima o esté compensada por el uso de la caricatura o el humor para atenuar su impacto.

Sexo:

Esta calificación permite, el desnudo casual o inocente, sin manifestación erótica ni calificaciones vejatorias, o la presentación de relaciones afectivas sin connotaciones sexuales.

Por tanto, en el caso de *Doraemon*, el Consejo Audiovisual de Andalucía considera que sí es correcta la asimilación de animación a público infantil.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a propuesta de la Comisión de Contenidos, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 131.1 y 217 de la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, y los artículos 2.1 y 4.14 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del CAA, en su reunión de 23 de diciembre de 2008, y previa deliberación de sus miembros, acuerda por UNANIMIDAD de los asistentes, las siguientes decisiones:

PRIMERA: Desestimar la queja referente a supuestos contenidos inadecuados en la serie de animación *Doraemon*, ya que el análisis realizado por el Consejo Audiovisual de Andalucía refleja que el citado *anime* plantea valores como el compañerismo y la amistad, claves para entender la relación que mantienen los dos protagonistas. Los contenidos de esta animación son, a juicio del Consejo Audiovisual de Andalucía, adecuados para todos los públicos, un hecho que viene reforzado por el carácter lúdico de la serie, que recurre en muchas ocasiones al humor y la caricaturización.

SEGUNDA: Notificar esta resolución a las partes interesadas.

En Sevilla, a 23 de diciembre de 2008

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA



Fdo.: JUAN MONTABES PEREIRA